



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
LLAMANTE	EMPRESA TAXIS BELÉN S.A.S
LLAMADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2021-00051 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MUNDIAL DE SEGUROS SA

La solicitud de llamamiento en garantía formulada por Empresa de Taxis Belén S.A.S, a través de su apoderado judicial, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y SS del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S**, representada legalmente por Santiago Jaramillo Vallejo o quien haga sus veces, frente a **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** representada legalmente por Juan David Arroyave Hernández.

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

TERCERO: En consecuencia, **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso 1º del art. 66 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 061Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 27 de abril de 2021**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f29ee964f566aff71fd23b6ae05f466baa31a3c6780a84a8961d53ec664f5018

Documento generado en 26/04/2021 01:36:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**